



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2018-00008

Asunto: Ordena oficiar

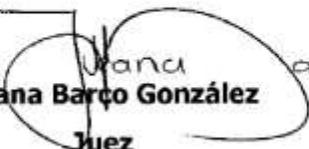
Advierte el Juzgado que el trámite ejecutivo para la efectividad de la garantía prendaria de la referencia se encuentra suspendido desde el pasado 28 de enero del 2019, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 550 del Código General del Proceso, y en atención al trámite de negociación de deudas Germán Eduardo Donaldo Arango, no obstante, hasta la fecha, el Juzgado no ha recibido alguna información adicional al respecto por parte del **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Talid.**

En este orden de ideas, el Despacho estima pertinente oficiar al referido Centro de Conciliación, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del respectivo oficio de comunicación se sirva informar:

- El estado actual del trámite de negociación de deudas del señor **Germán Eduardo Donado Arango**. Se deberá aportar prueba de la última actuación que se realizó allí.
- En caso tal de que se haya celebrado un acuerdo de pago entre el deudor y sus acreedores, entonces así deberá manifestarlo, y adjuntar el respectivo acuerdo que dé cuentas de él.
- Bajo el supuesto en el cual haya fracasado la negociación de deudas, o que en caso de haberse celebrado un acuerdo de pago él fue incumplido por parte del deudor **German Eduardo Donado Arango**, entonces tendrá que indicar al Despacho cuál fue el Juzgado Civil Municipal al cual correspondió el trámite liquidatorio por insolvencia de persona natural no comerciante, además del radicado que le fue asignado, para efectos de la remisión del expediente ejecutivo de la referencia de conformidad con lo indicado en el artículo 564 y S.S. del Código General del Proceso.

Procédase de oficio mediante la Secretaría del Despacho con la remisión del respectivo oficio de comunicación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 14 jul 2022, en la fecha,

se notifica el auto precedente por

ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcddf8d21520237a8ee04dc1cb4a6b53e022eebb76bdb3702d7ac143e8e82849**

Documento generado en 13/07/2022 12:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>